

# BOLETÍN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### EXPOSICIÓN

SEÑORA: Las ineludibles atenciones de carácter público que pesan sobre la generalidad de los individuos pertenecientes á la Comisión creada por decreto de 5 de Diciembre de 1883 para el estudio de las cuestiones que interesan á la mejora ó bienestar de las clases obreras, no han impedido hasta ahora que aquélla llenase su cometido con celo digno del mayor elogio, llevando á cabo una información sobre el estado de dicha clase en España, redactando dos proyectos de ley tan importantes como el relativo á la manera de hacer frente á los accidentes que sufren los trabajadores y el que se refiere á la reglamentación del trabajo de los niños y de las mujeres, y preparando, en fin, un tercer proyecto para la organización de los jurados mixtos.

Todo esto lo ha podido hacer, y lo ha hecho con gran inteligencia la Comisión de que se trata dentro de su carácter puramente informativo; pero el Gobierno se propone, porque lo aconsejan así las circunstancias, ensanchar la esfera de acción de la misma y someter á su estudio nuevos trabajos, entre ellos el examen de las peticiones que han formulado recientemente los representantes de las clases trabajadoras, á fin de aquilatar el fundamento de sus quejas y la eficacia de los remedios que reclaman, y para esto, para examinar en sus múltiples aspectos cuestión tan compleja y tan profunda, no basta el número de Vocales que forman dicha Comisión, ni son suficientes las facultades de que en la actualidad dispone.

Semejante tarea requiere amplia información, estudio atento y detenido trabajo, toda vez que el dictamen que

se propone pedir el Gobierno, se ha de basar forzosamente en un conocimiento completo y acertado de las relaciones económicas que existen entre las diversas clases sociales de España; y de esta consideración se deriva la necesidad que la Comisión, reorganizada al efecto, tenga mayor suma de facultades que ha tenido hasta aquí, y de que figure en ella la representación genuina de los elementos que, más ó menos directamente, están llamados á intervenir en la solución de tan urgentes é importantísimos problemas.

Guiado por estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 13 de Mayo de 1890.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,  
Trinitario Ruiz y Capdepón.

Real decreto

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Comisión nombrada por decreto de 5 de Diciembre de 1883 para proponer los medios de mejorar la condición social de la clase obrera constará en adelante de 30 individuos, cuyo nombramiento se hará por Real decreto.

Art. 2.º Esta Comisión tendrá un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario general; se organizará en secciones, y redactará su propio reglamento interior. La presencia de 10 Vocales será suficiente para constituir Comisión y tomar acuerdos.

Art. 3.º La Comisión tendrá la facultad de dirigir consultas á las personas que crea conveniente acerca de las materias cuyo examen le está confiado; de abrir interrogatorios con carácter privado ó público sobre puntos concretos, y de delegar el encargo de dirigirlos ó de recibir informes en personas que residan fuera de Madrid. De todos estos acuerdos deberá dar cuenta al Ministro de la Gobernación, el cual tomará las medidas necesarias para la mayor eficacia de los mismos.

Art. 4.º Las sesiones de la Comisión serán privadas, pero los interrogatorios é informaciones que estime oportuno abrir, podrán tener carácter público.

Art. 5.º La Comisión podrá dirigirse á las Corporaciones populares ó asociaciones de carácter oficial para obtener los datos ó antecedentes que considere necesarios.

Art. 6.º Serán objeto especial de los trabajos de la Comisión:

1.º Preparar todos los proyectos de ley, lo mismo los que procedan de su propia iniciativa, como los que, á propuesta del Gobierno le sean sometidos y tiendan al mejoramiento del estado de las clases obreras, ó de sus relaciones económicas con las clases productoras.

2.º Informar sobre los puntos que el Gobierno le someta especialmente.

Y 3.º Sin perjuicio de lo expresado en los artículos anteriores, someter al Gobierno todos aquellos proyectos de decreto ó de ley que estime conducentes á los siguientes puntos taxativamente señalados en la información obrera:

A. Mejora de la habitación de las clases obreras.

B. Policía, higiene y salubridad de los talleres.

C. Reprensión del fraude en la adulteración y peso de las substancias de primera necesidad, y especialmente de los alimentos.

D. Medidas para facilitar la asociación, ahorro y socorro mutuo.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
Trinitario Ruiz y Capdepón.

Reales decretos

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar Presidente de la Comisión de reformas sociales, reorganizada por Real decreto de esta fecha, á D. Segismundo Moret y Prendergast.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
Trinitario Ruiz y Capdepón.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar Vicepresidente de la Comisión de reformas sociales, reorganizada por Real decreto de esta fecha, á D. Federico Rubio.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
Trinitario Ruiz y Capdepón.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar Secretario general de la Comisión de reformas sociales, reorganizada por Real decreto de esta fecha, á D. Gumersindo Azcárate.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
Trinitario Ruiz y Capdepón.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar Vocal de la Comisión de reformas sociales, reorganizada por Real decreto de esta fecha, á D. Ciriaco María Sancha y Hervás, Obispo de Madrid-Alcalá.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
Trinitario Ruiz y Capdepón.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar Vocal de la Co-



En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar Vocal de la Comisión de reformas sociales, reorganizada por Real decreto de esta fecha, al Conde de Moriana.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
Trinitario Ruiz y Capdepón.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar Vocal de la Comisión de reformas sociales, reorganizada por Real decreto de esta fecha, á D. Raimundo Fernández Villaverde.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
Trinitario Ruiz y Capdepón.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar Vocal de la Comisión de reformas sociales, reorganizada por Real decreto de esta fecha, á D. Fermín Hernández Iglesias.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
Trinitario Ruiz y Capdepón.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar Vocal de la Comisión de reformas sociales, reorganizada por Real decreto de esta fecha, á D. Joaquín Sánchez de Toca.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
Trinitario Ruiz y Capdepón.

En atención á las razones que, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, me ha expuesto el de la Gobernación:

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede franquicia á la correspondencia postal del Presidente y de los Cabos y Subcabos de partido judicial y de distrito municipal de los somatenes de Cataluña.

Art. 2.º Se comprenderá únicamente en la expresada gracia la correspondencia dirigida por el Presidente á los Cabos y Subcabos, ó por éstos á aquél, debiendo circular una y otra en las condiciones que marca el artículo 39 del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos.

Dado en Palacio á seis de Mayo de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
Trinitario Ruiz y Capdepón.

## COMISIÓN PROVINCIAL

La Comisión provincial, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la ley orgánica, ha acordado aprobar el proyecto de las obras de reparación necesarias en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, y disponer se contraten dichas obras por medio de subasta pública, que tendrá efecto el día 30 de Junio próximo, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de doce á cuatro de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de *nueve mil ciento cincuenta pesetas* en que han sido apreciadas dichas obras, no admitiéndose proposición por mayor precio.

La rebaja ó beneficio que trate de hacerse por los licitadores, versará sobre el tanto por ciento del importe de las obras proyectadas; entendiéndose que la rebaja se aplicará en igual proporción á todas las unidades de las diferentes clases de obras que se comprenden en dicho presupuesto.

Las proposiciones que presenten los licitadores se hallarán ajustadas al modelo que á continuación se inserta, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales la cantidad de *cuatrocientas cincuenta y siete pesetas cincuenta céntimos en metálico*, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza; y como definitiva y en igual forma, el rematante constituirá el 10 por 100 del total importe del presupuesto para responder del cumplimiento de su contrato.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación solo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos durante las horas de oficina del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 28 de Mayo de 1890.—El Vicepresidente, A. Rosa.—El Secretario, C. Pozzi.

### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., que habita..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que han de ejecutarse para conservación y reparación del Asilo de las Mercedes, se compromete á tomar á su cargo la construcción de dichas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, haciendo la rebaja de... (aquí se expresará en letra el tanto por ciento que se rebaje)... en los precios que marcan los presupuestos.

(Fecha y firma del proponente.)

## DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

La Intervención general de la Administración del Estado, en 22 del corriente,

comunicó á la Delegación de mi cargo lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Intervención general, con fecha 14 del corriente, la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por consecuencia de consulta de la Intervención general de la Administración del Estado, sobre la conveniencia de que los nombramientos de Interventores interinos de las Administraciones subalternas de Hacienda, se verifiquen en forma que se atempere al principio consignado en el art. 54 de la vigente ley de Administración y Contabilidad del Estado de 25 de Junio de 1870; S. M. el Rey (que Dios guarde) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo consultado por dicha Intervención general y lo propuesto por V. I., se ha servido resolver:

Primero. Que en lo sucesivo, en los casos en que resulten vacantes cargos de Interventores de las Administraciones subalternas de Hacienda, y en virtud de razones especiales que en cada caso concurren, no puedan ser interinados esos cargos vacantes por la sustitución prevista en el art. 60 del reglamento orgánico de la Administración económica provincial de 11 de Mayo de 1888; si es indispensable proveerlas interinamente, se verifique por nombramientos de la Intervención general que recaigan precisamente en funcionarios dependientes de la Intervención provincial respectiva y previa propuesta que al efecto sea hecha por la autoridad del Delegado de Hacienda, quien, al formularla, deberá exponer las circunstancias que en el caso concurren para aconsejar como necesario al buen servicio el nombramiento interino y consignar el nombre ó nombres y las categorías del funcionario ó funcionarios que á juicio del Interventor provincial reúnan condiciones oportunas para ser propuestos con aquel fin.

Y segundo. Que en los casos de reconocida urgencia quedan facultados los Delegados de Hacienda para acordar desde luego el nombramiento interino en las vacantes de la clase citada, á propuesta de las Intervenciones provinciales, y recayendo siempre aquel en funcionarios de las mismas; debiendo dar cuenta inmediata la citada Autoridad económica á la Intervención general en los términos antes indicados, para que esta última apruebe el nombramiento interino ó acuerde lo más procedente.

• De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes.»

Y esta Intervención general lo traslada á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 24 de Mayo de 1890.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Audiencias de lo criminal

#### COLMENAR VIEJO

D. José María Moraleda de Espinosa, Comendador de número de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la

Católica y Presidente de la Audiencia de lo criminal de Colmenar Viejo.

Por la presente y término de 20 días, contados desde su inserción en los periódicos oficiales, se cita, llama y emplaza á Pedro Lozano Díez, natural de la Puebla de la Mujer Muerta, partido de Torre-laguna, hijo legítimo de Simón y Facunda, de edad de 20 años, soltero, jornalero, con instrucción, vecino del pueblo de su naturaleza, para que, como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 833 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se presente ante este Tribunal con el objeto de practicar una diligencia en causa que por el delito de hurto se le sigue; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

A la vez se ruega á las Autoridades civiles y militares, y encarga á los agentes de la policía judicial, la busca y captura del Pedro Lozano Díez, y su conducción á la cárcel de esta villa á disposición de esta Audiencia, caso de ser habido.

Dado en Colmenar Viejo á 20 de Mayo de 1890.—El Presidente, José María Moraleda.—El Secretario, L. Antonio García Paredes.

### Juzgados de primera instancia

#### ESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Este de esta Corte, en autos ejecutivos que sigue Doña Adelaida González contra D. Federico y Doña Carlota de Madrazo, se saca á la venta en pública subasta y en un solo lote las tres fincas siguientes, el día 27 de Junio próximo, á la una de su tarde:

Una casa de planta baja con jardín y terrenos delante de su fachada principal, situada en la calle de Almagro de esta capital, núm. 2 antiguo, 20 provisional moderno de la manzana 72, perteneciente al Registro de la Propiedad del Norte.

Otra finca sita en la misma calle, número 4 antiguo y 22 provisional moderno, de la manzana 72; y

Otra casa situada en la misma calle de Almagro, señalada con el núm. 6 antiguo y 24 provisional moderno, tasadas las tres en 127.000 pesetas; advirtiéndose que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ni algunos otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid 29 de Mayo 1890.—V.º B.º—El Sr. Juez, Gisbert.—El Secretario, Antolin Valdés. 60

#### OESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, fecha 14 del corriente, dictada en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Pedro Antonio López y Fernández Valledor, natural que fué del pueblo de Trabada, término municipal de Villayón, provincia de Oviedo, hijo de D. Pedro y Doña Josefa, difuntos, de 68 años de edad y vecino de esta Corte, donde falleció el 12 de Agos-

to último, se anuncia el fallecimiento del mismo sin testar, habiéndose presentado reclamando la herencia Doña María, Doña Josefa Ramona, Doña María del Carmen, D. José Antonio y D. Juan López y Fernández Valledor, como hermanos carnales y doble vínculo del finado D. Pedro Antonio López y López, en representación de la otra hermana premuerta Doña Manuela, como hijo legítimo de la misma, y la viuda Doña Rosalía Rodríguez Fuertes; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado á reclamarla dentro de 30 días; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 19 de Mayo de 1890.—V.º B.º  
=Federico Monsalve.—El actuario, Julián Villanueva. 61

#### OESTE

D. Federico Monsalve y Callejo, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital.

Por el presente, en virtud de autos que siguió en el Juzgado de mi cargo y Escribanía del autorizante D. Luis Díez Luis contra D. Eustaquio Martínez, en reclamación de pesetas que se hallan en ejecución de sentencia, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta, cuyo remate ha de tener lugar el 23 de Junio próximo, en la Audiencia de este Juzgado, á la hora de las nueve de su mañana, de las siguientes fincas, que radican en el término municipal de Vallecas:

Una huerta al sitio denominado de Los Estragales, con árboles frutales, en la que existe una casita para el hortelano, una noria con su estanque, un cercado de fábrica para conejera, y regueras en parte de ladrillo para el riego, cuya superficie consta de 54 áreas 24 centiáreas, equivalentes á una fanega y siete celemines.

Una tierra de labor lindante con dicha huerta que es una longuera, en dos partes, con una cabida de 12 áreas, 21 centiáreas, ó sean cuatro celemines y nueve estadales; tasada ambas fincas en junto en 4.278 pesetas á rebajar cargas.

Una viña al sitio denominado Almodovar, de unas 500 á 600 cepas, muy abandonada, de una hectárea 10 áreas y 18 centiáreas; tasada en 180 pesetas, y

Una tierra de labor en la Veredilla, su cabida 19 áreas 94 centiáreas; valorada en 120 pesetas.

No se admitirá postura que no cubra el 75 por 100 de la tasación; para tomar parte en el remate es necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos el 20 por 100 del tipo á que sale á subasta cada finca, y se advierte que el pliego de condiciones y la titulación se hallan de manifiesto en el despacho del actuario, calle de Hortaleza, núm. 83, todos los días no feriados hasta el del remate, debiendo conformarse con ellos los licitadores sin derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 28 de Mayo 1890.—Federico Monsalve.—Ante mí, Juan Joaquín Jiménez.—Es copia.—Juan Joaquín Jiménez. 63

#### ALCALA DE HENARES

Por el presente edicto y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez, de instrucción interino de esta ciudad y su partido, se cita, llama y emplaza á Eusebio del Saz de la Higuera, que residió en la posesión del Piul, término de Rivas, y

cuyo paradero se ignora, para que el día 19 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, para celebrar las sesiones del juicio oral y público en la causa que se sigue contra Blas Pliego Barranco, por lesiones; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares 19 Mayo de 1890.—V.º B.º=García Valladares.—El actuario, Pascual Moreno.

#### COLMENAR VIEJO

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que con el fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 1.º del art. 31 de la ley de 20 de Abril de 1888 sobre planteamiento del Tribunal del Jurado, tres días después de publicarse el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se procederá en la sala audiencia de este Juzgado al sorteo de los cuatro mayores contribuyentes por territorial de los doce que figuran en la lista que se acompaña, y dos por industrial, de los seis que igualmente constan en la segunda lista que con el Cura Párroco, el Profesor de instrucción primaria más antiguo y el que suscribe han de formar la Junta de partido para la formación de las listas de Jurados de todo él.

Dado en Colmenar Viejo á 22 de Mayo de 1890.—Francisco H. Salvá.—El Secretario del Juzgado, Miguel Guardiola.

*Lista de los doce mayores contribuyentes de esta villa por territorial, que no han figurado en la Junta del Juzgado municipal*

- 1 D. Félix Gómez Llorente.
- 2 Manuel Bañuelos Salcedo.
- 3 Manuel García López.
- 4 Alfonso Berrocal Fernández.
- 5 Florentino Paredes Cobarrubias.
- 6 Julián García López.
- 7 Máximo Hernán Rozalém.
- 8 Eugenio Jerez Paredes.
- 9 Julián Corral Hernando.
- 10 Cecilio Colmenarejo del Valle.
- 11 Sebastián Baudot Torres.
- 12 Justo García Rubio.

*Lista de los seis mayores contribuyentes por subsidio industrial de esta villa, que no han figurado en la Junta del Juzgado municipal*

- 1 D. Esteban López.
- 2 Juan Rieu Berrocal.
- 3 Ignacio Paredes.
- 4 Manuel Puente y Puerta.
- 5 Carlos Alvarez López.
- 6 Alfonso García Rodríguez.

#### CHINCHÓN

D. Felipe Gallo y Díez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Donato Panzano de la Mata, de 31 años de edad, natural de Tinajas, provincia de Cuenca, casado, lañero, con cédula personal del año económico actual, número 643 de orden, expedida por la Alcaldía de Fuencarral, como ambulante, en 13 de Noviembre último, el cual manifiesta ser vecino de Vicálvaro, cuyas señas personales y modo de vestir son las siguientes: estatura regular, pelo castaño obscuro, ojos al pelo, nariz y boca regular, barba poca, sin señal particular más que ahoyado de viruelas; viste traje de

pana color morado y sombrero negro de ala ancha; para que en el término de 15 días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue como dueño del perro que el día 13 de Febrero último mordió á la niña Gregoria Guillén en la villa de Arganda del Rey; con prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Al mismo tiempo intereso á las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura y remisión á la cárcel de este partido á mi disposición, y con las seguridades convenientes, de dicho sujeto.

Dado en Chinchón á 26 de Mayo de 1890.—El Juez, Felipe Gallo.—El actuario, Juan Escanellas.

#### Juzgados municipales

##### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á María Moure Insúa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á fin de que extinga la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 19 de Mayo 1890.—V.º B.º=Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

##### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Amalia Celaya y Celaya, de 31 años de edad, soltera, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á fin de que extinga la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 19 de Mayo de 1890.—V.º B.º=Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

##### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonio López Vázquez, de 22 años, pintor, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á hacer efectiva la multa de 10 pesetas que se le impuso en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 19 de Mayo de 1890.—V.º B.º=Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

##### HOSPICIO

D. Manuel Marañón Gómez Acebo, Juez municipal del distrito del Hospicio. Por el presente se cita y llama á Don Facundo Valverde Cazorla, empleado cesante, que ha vivido en la calle de Pela-

yo, núm. 22, para que dentro del término de cinco días se presente en este Juzgado para extinguir la pena que se le impuso por la Superioridad en juicio de faltas con D. Francisco Chinchilla por malos tratos; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Mayo de 1890.—Manuel Marañón.—P. M. de S. S.—Firmado.

#### CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO  
SECRETARÍA

*Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal*

En 28 de Abril de 1890. D. Javier Domínguez y Peralta contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 7 de Diciembre de 1889, por la cual se condona á D. Juan García Rojas la multa que le fué impuesta por la Delegación de Hacienda de esta provincia, por defraudación de la contribución industrial.

En 5 de Mayo de 1890. D. Juan Domínguez de Dampierre contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 6 de Febrero de 1890, por la que se le traslada un Real decreto de 30 de Enero último, que le declara en situación de retirado del cargo de Consejero togado del Supremo de Guerra y Marina con el haber anual de 10.000 pesetas.

En 3 de Mayo de 1890. El Banco Hipotecario contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 28 de Marzo de 1890, sobre imposición del 16 por 100 de recargo municipal y el 6 por 100 de premio de cobranza sobre la contribución industrial que el mismo Banco debía satisfacer.

En 6 de Mayo de 1890. D. José María Folguera, Juez de primera instancia jubilado, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 3 de Febrero de 1890, sobre abono de tiempo de servicios por razón de carrera.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 16 de Mayo de 1890.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

#### Colegio Notarial de Madrid

Debiendo proveerse por concurso entre los Notarios que lo soliciten y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes al segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, dos Notarías vacantes en Madrid, por fallecimiento de D. José del Peral y González y D. Hilario Carrillos, los que aspiren á ellas deberán presentar sus solicitudes documentadas á esta Junta directiva, dentro de los 30 días naturales, que deberá contarse desde que se publica que esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que de orden de la Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia á los efectos prevenidos.

Madrid 22 de Mayo de 1890.—El Secretario, Montaut.

MADRID: 1890.—Escuela Tipográfica del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

INDICE de las disposiciones oficiales publicadas en este periódico durante el mes de Mayo de 1890

### Presidencia del Consejo de Ministros

Real decreto sobre el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Huelva y la Audiencia de lo criminal de aquella capital.—Día 5, núm. 107.

Idem sobre el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Orense y el Juez de instrucción de Allariz.—Día 6, número 108.

Exposición y Real decreto aprobando el Reglamento provisional de procedimiento administrativo, dictado en cumplimiento de la ley de 19 de Octubre de 1889.—Día 10, suplemento al núm. 112.

Real decreto sobre el recurso de queja promovido por la Sala de Gobierno de la Audiencia de Barcelona contra la Autoridad de Hacienda de aquella provincia.—Día 30, núm. 129.

### Ministerio de Estado

Exposición y Real decreto aprobando el Reglamento general que ha de observarse en el procedimiento administrativo de este Ministerio, conforme á lo dispuesto por la ley de 19 de Octubre de 1889.—Día 10, suplemento al núm. 112.

Reales decretos sobre concesiones de cruces.—Día 14, núm. 115.

### Ministerio de Gracia y Justicia

Reales decretos sobre nombramientos.—Día 1.º, núm. 104.

Real orden sobre el expediente instruido, con el fin de dar cumplimiento á lo prevenido en el art. 6.º del Real decreto de 11 de Julio de 1887, que estableció la separación de las jurisdicciones civil y criminal en los Juzgados de Madrid y Barcelona.—Día 8, núm. 110.

Exposición y Real decreto aprobando el Reglamento general de procedimiento administrativo que se ha de observar en este Ministerio, redactado en cumplimiento de la ley de 19 de Octubre de 1889.—Día 10, suplemento al núm. 112.

### Ministerio de la Guerra

Real decreto sobre promoción.—Día 6, número 108.

Idem sobre nombramiento.—Día 9, número 111.

Idem aprobando el Reglamento de procedimiento administrativo para las depen-

dencias de este Ministerio.—Día 10, número 112.

Idem sobre el fallecimiento del Teniente General D. Manuel Cassola Fernández.—Día 14, núm. 115.

Ley sobre el artículo adicional del Estado Mayor general del Ejército de 19 de Julio de 1889.—Día 16, núm. 117.

Real orden circular sobre la tramitación de los expedientes de deudas de este Ministerio.—Idem, id.

### Ministerio de Hacienda

Real decreto aprobando el Reglamento provisional para el procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, dictado en cumplimiento de la ley de 19 de Octubre de 1889.—Día 10, suplemento núm. 112.

Ley sobre traspaso de la plena propiedad del edificio denominado Convento de San Francisco, con el área del solar que ocupa el Ayuntamiento de Elgoibar (provincia de Guipúzcoa).—Día 14, núm. 113.

Real orden dictando reglas acerca de las condiciones que para el régimen fiscal y económico ha de tener presentes este Ministerio al otorgar las concesiones para el establecimiento en los principales puertos de la Península de almacenes flotantes de carbón.—Idem, id.

### Ministerio de la Gobernación

Real orden sobre el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por Don Juan Rodríguez González contra la providencia del Gobernador de Oviedo, que le mandó cesar en el cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Gozón.—Día 7, número 109.

Idem sobre el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Luis Vegue contra el acuerdo de la Comisión provincial de Lugo.—Idem, id.

Real decreto aprobando el Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, relativa al procedimiento administrativo que ha de regir en todas las oficinas centrales, provinciales y locales dependientes de este Ministerio.—Día 10, suplemento al núm. 112.

Reales órdenes sobre nombramientos.—Día 13, núm. 116.

Exposición y Real decreto sobre la Comisión nombrada por decreto de 5 de Diciembre de 1883, para proponer los medios de mejorar la condición social de la

clase obrera conste en adelante de 30 individuos.—Día 31, núm. 130.

Reales decretos sobre nombramientos.—Idem, id.

Real decreto concediendo franquicia á la correspondencia postal del Presidente y de los Cabos y Subcabos de partido judicial y de distrito municipal de los somatenes de Cataluña.—Idem, id.

### Ministerio de Fomento

Real orden disponiendo que los Ingenieros agrónomos de todas las provincias donde se explota el cultivo de la vid, celebren en los pueblos de las comarcas vitícolas conferencias sobre las enfermedades criptogámicas que atacan á la vid y enseñen los remedios para su curación.—Día 8, núm. 110.

Exposición y Real decreto aprobando el Reglamento provisional de procedimiento administrativo para este Ministerio.—Día 10, suplemento al núm. 112.

Real decreto aprobando el Reglamento para el régimen interior de este Ministerio.—Idem, id.

Leyes sobre inclusión en el plan general de carreteras del Estado.—Día 14, número 115.

Exposición y Real decreto sobre el estudio de los planes de ordenación de los montes públicos.—Día 20, núm. 120.

Real orden aprobando las bases para la adjudicación del servicio comercial de las Estaciones enotécnicas de París, Burdeos, Cete, Hamburgo y Londres.—Día 27, núm. 126.

### Ministerio de Marina

Exposición y Real decreto aprobando el Reglamento provisional de procedimiento administrativo para este Ministerio.—Día 10, núm. 112.

### Ministerio de Ultramar

Exposición y Real decreto sobre el establecimiento de un cable telegráfico submarino que ponga en comunicación directa las islas de Cuba y Puerto Rico con la Península.—Día 13, núm. 114.

Real decreto aprobando el Reglamento provisional para la organización y régimen del Notariado en las islas Filipinas.—Día 21, núm. 121.

### Gobierno civil

Sobre autorización para utilizar en be-

neficio de la salud pública las aguas arseníco ferruginosas que han aparecido en el sitio denominado Portillo de la Mina, término de Moralzarzal.—Día 8, número 110.

Adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 22 al 30 de la carretera de tercer orden del puente de Arganda á Colmenar de Oreja.—Día 9, núm. 111.

Sobre expropiación forzosa por causa de utilidad pública.—Día 10, núm. 112.

Efectos que existen dispostados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.—Día 13, núm. 114.

Circular sobre el art. 50 del contrato celebrado con la Compañía Transatlántica.—Día 14, núm. 115.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo.—Día 20, núm. 120.

Sobre la solicitud pidiendo aumento de cuatro pertenencias de una mina de hierro y otros, que tendrá por nombre *La Esperanza*.—Día 27, núm. 126.

Sobre la instancia presentada por Don Ramón Maurique de Lara, registrador de la mina *La Fe*.—Idem, id.

Pérdida de dos caballerías mayores.—Idem, id.

Circular convocando á elección parcial de Concejales en los pueblos de San Fernando y Cadalso.—Día 28, núm. 127.

Hallazgo de una ternera en Valderrillo.—Idem, id.

Copia de una de las conferencias celebradas en las principales comarcas vitícolas de esta provincia, sobre las plagas criptogámicas que atacan á la vid, por el Ingeniero agrónomo D. Fernando Ortiz Cañavate.—Idem, id.

Circular sobre los ensayos para la educación de las palomas mensajeras.—Día 30, núm. 129.

Sobre caducidad de varias minas.—Idem, id.

### Diputación provincial

Sesión de 14 de Abril de 1890.—Día 2, núm. 105.

Balance de las operaciones verificadas por esta Corporación hasta 30 de Abril de 1890.—Día 6, núm. 108.

Recordatorio á los Ayuntamientos de esta provincia para que ingresen en la

Depositaria de la Diputación las cuotas del cuarto trimestre del presente año económico por repartimiento provincial.—Día 7, núm. 109.

Subasta pública de las obras necesarias para la construcción de un anfiteatro para operaciones quirúrgicas en el Hospital provincial.—Idem, id.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Mayo.—Día 8, núm. 110.

Sesión de 13 de Abril.—Día 9, número 111.

Idem de 17 de Abril.—Día 10, número 112.

Sobre licitación para adjudicar el aprovechamiento de la carne de los toros de la corrida de Beneficencia.—Día 16, número 117.

Suministro de 12 monturas de picar para la Plaza de Toros.—Día 17, número 118.

Idem de 40.000 kilogramos de azúcar terciado, 72.200 kilogramos de arroz y 30.000 litros de aceite mineral para los Establecimientos provinciales.—Idem, idem.

Sesión de 10 de Abril.—Día 19, número 119.

Suministro de 10.000 quintales métricos de leña de encina y pino y 5.350 litros de leche de burras para los Establecimientos de Beneficencia.—Idem, id.

Idem de 9.800 litros de vino de Jerez para el Hospital provincial.—Idem, id.

Sesión de 11 de Abril.—Día 20, número 120.

Idem de 18 de Abril.—Día 22, número 122.

Sobre el donativo de 300 y 2.000 pesetas respectivamente con destino al Hospicio y Hospital provincial.—Día 23, número 123.

Suministro de 311.666 kilogramos de carne de vaca y carnero para el Hospital provincial; id. de 83.600 kilogramos de

idem para el de San Juan de Dios; idem de 33.000 kilogramos de id. para el Asilo de las Mercedes; id. de 3.000 quintales métricos de hulla que necesita el Hospital provincial; id. de 3.668 kilogramos de pimentón y 31.334 de sal para el consumo de los Establecimientos de Beneficencia; id. de 100.000 litros de leche de vacas para los mismos; id. de 3.200 quintales métricos de carbón de cok para idem, y el lavado de ropas necesario en el Hospital de San Juan de Dios.—Idem, idem.

Suministro de 150.000 litros de vino común y 10.000 id. de vinagre para los Establecimientos de Beneficencia y kilogramos 120.267 de carne de vaca y de carnero para el consumo del Hospicio.—Día 24, núm. 124.

Idem de 53.167 kilogramos de carne de vaca y carnero para el consumo de la Inclusa; 62.000 litros de aceite común para los Establecimientos de la Corporación, y 3.000 quintales métricos de carbón de encina para el consumo de los mismos.—Día 25, núm. 125.

Sesiones de 19, 21 y 22 de Abril.—Día 27, núm. 126.

Relación de los jornales y materiales invertidos durante el mes de Marzo por administración en los Establecimientos provinciales.—Día 29, núm. 128.

Subasta pública del aprovechamiento de la carne de los ocho toros en la corrida á beneficio del Hospital provincial.—Día 29, núm. 128.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Junio.—Día 30, núm. 129.

Comisión provincial

Sesión de 18 de Abril de 1890.—Día 3, número 106.

Idem de 19 de Abril.—Día 5, número 107.

Sesiones de 20 y 21 de de Abril.—Día 6, núm. 108.

Sesión de 22 de Abril.—Día 8, número 110.

Idem de 23 de Abril.—Día 17, número 118.

Idem de 24 de Abril.—Día 19, número 119.

Idem de 25 de Abril.—Día 21, número 121.

Idem de 26 de Abril.—Día 22, núm. 122.

Idem de 27 de Abril.—Día 26, número 125.

Idem de 28 de Abril.—Día 27, número 126.

Idem de 29 de Abril.—Día 27, número 127.

Subasta pública de las obras de reparación necesarias en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.—Día 31, número 130.

Junta provincial de Instrucción pública

Sobre citación al Maestro de la Escuela pública de Puebla de la Mujer Muerta.—Día 28, núm. 127.

Delegación de Hacienda

Sobre cédulas personales é impuesto sobre haberes, sueldos y asignaciones de los Administradores de Loterías.—Día 6, número 108.

Sobre el procedimiento económico administrativo y cédulas personales.—Día 8, núm. 110.

Consulta elevada por los Jueces de primera instancia de los partidos de Don Benito y de Torrelavega y por la Administración de Contribuciones de la provincia de Teruel.—Día 10, núm. 112.

Sobre la instancia de los empleados de la suprimida Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia de Guadalajara.—Idem, id.

Consumos.—Sobre la consulta de la

Delegación de Hacienda de Almería.—Idem, id.

Sobre terrenos de aprovechamiento común.—Día 13, núm. 116.

Pago de la mensualidad de Abril último para los partícipes de Cargas de justicia.—Día 16, núm. 117.

Sobre fianzas.—Día 17, núm. 118.

Descubiertos hasta 1884-85.—Día 19, número 119.

Sobre el expediente instruido por consecuencia de consulta de la Intervención general, sobre los nombramientos de Interventores interinos de las Administraciones subalternas de Hacienda.—Día 31, número 130.

Intervención de Hacienda

Relación de las carpetas de intereses de inscripciones del 4 por 100 que se remiten á la Dirección general de la Deuda para su abono por el Banco de España á los Apoderados de los Ayuntamientos. Día 3, número 108.

Administración de Contribuciones

Sobre caducidad de varias minas.—Día 7, núm. 109.

Subasta simultánea de los derechos de consumos, alcoholes y sal de la ciudad de Albacete.—Idem, id.

Idem id. id. de la ciudad de Granada y su término municipal.—Idem, id.

Idem id. de los derechos de consumo de Cáceres.—Idem, id.

Circular sobre la domiciliación de las contribuciones territorial é industrial para el ejercicio de 1890-91.—Día 13, número 116.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado

Relación de los compradores de bienes desmortizados.—Día 2, núm. 105.

Idem id. id.—Día 14, núm. 113.

Idem id. id.—Día 26, núm. 123.

MADRID: 1890.—Escuela Tipográfica del Hospicio